lo Suso dho Y lo demas quantocto y deuiendo aver Dhos pro Zesos
Y Guardando El orden de Dios y dispossizion delos Sacros Canones y lo
que contienen los establezimientos y formazion y leyes Capitulares
dela dha orden y por razon de lo Susodho ayais y lleueis bos y los
notarios y demas offiziales Dhos los derechos que os pertenez
zieren y devidos pertenezientes conforme al aranzel y Costumbre dela
dha Vicaria que para todo lo qual y lo anexo y dependiente os doi
Poder Cumplido en forma como se rrequiere y mando a los Conzejos
Alcaldes Rexidores Caualleros Escuderos offiziales y hombres buenos
y a los Religiosos dela dha orden de Santiago Curas Clerigos y demas
personas Seculares y Eclesiasticas a quien toca lo que contiene
que a el presente y de aqui adelante ubieren en el dho dela dha Vicaria
os ayan y tengan por tal mi Vicario y Visitador della y cumplan bues
tros mandamientos y censuras y os guarden y agan guardar todas
las onrras, grazias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, pre
eminenzias, e inmunidades y las otras cosas que deben auer
y gozar segun y como se dio y debio aver con los demas buestros
antecesores y os doi licenzia poder y facultad para que por buestra
ausencia enfermedad o lexitimo impedimento podais nombrar
otra persona en el dho offizio quanto a lo que es ejercizio del
Benemerita en quien concurran las partes para ello
necesarias el qual pueda azer y aga como mas que bos avia de
presente siendo quanto mi voluntad dada en Madrid a
de Henero de mill y seis y noventa años = Yo el Rei = El
Conde de Salvat Marques de ... = El Conde de Montezuma
Don Juan Bernardo de Quiros = El Marques de ... Conde de ...
... = Don Gregorio ... de Quebedo y Arzona = ...
Don Juan de ... = Yo Don Jorge Perez de ...
Secretario del Rey nuestro Señor lo fize escriuir por su mandado

Titulo de Cura

Don Carlos, Por la Grazia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon dela dos Sizilias de Jerusalen de Nauarra
de Granada de Toledo de Valenzia de Galizia de Mallorca

dozena